



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°239-2019-MDC-E/C.

Coporaque, 14 de Junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO;

La Resolución de Alcaldía N°058-2019-MDC-E de fecha 15/02/2019, Informe N° 22-2019/JWYQ/RO/AMI-SGIDUR/MDC de fecha 24/05/2019, Informe N° 016-2019-ACV-GM/SLP-MDC de fecha 23/05/2019, Informe N° 267-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 05/06/2019, Informe N°620-2019-MDC/SGDUR/OSCH de fecha 05/06/2019, Opinión Legal N° 094-2019-AL/MDCH-GHG de fecha 07/06/2019 y Proveído N°1841 de fecha 11/06/2019 de Gerencia Municipal, sobre la solicitud de aprobación la Ampliación de Plazo N°01 de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento de la Línea de Conducción de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Urinsaya del Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el numeral 3. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de fecha 18/07/1988, aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...), concordante con lo previsto en el numeral 5. de la norma precitada que preceptúa: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, mediante el numeral 17.8 del Artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) antes de ser ejecutadas;

Que, mediante el Artículo 195° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: (...) Son causales de ampliación de plazo: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, mediante el numeral 6.5 de la Directiva N°005-2017-A/MDC "Ejecución de Proyectos en la Modalidad Presupuestaria Directa", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°122-2017-MDC-E de fecha 04/04/2017, establece: Las Ampliaciones de Plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente sustentados b) Ejecución de modificaciones al expediente técnico aprobado y c) Paralizaciones aprobadas por la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°058-2019-MDC-E de fecha 15/02/2019, se aprueba la Ficha Técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento de la Línea de Conducción de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Urinsaya del Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco", con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con una inversión total de S/. 67,417.62 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Diecisiete con 62/100 Nuevos Soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Que, mediante Informe N° 22-2019/JWYQ/RO/AMI-SGIDUR/MDC de fecha 24/05/2019, el Ing. Joubert W. Yuca Quispe - Residente de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento de la Línea de Conducción de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Urinsaya del Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco", solicita al Ing. Abraham Carrasco Valencia - Supervisor de Obra, proceda a evaluar la citada actividad y emita opinión favorable para aprobar la Ampliación de Plazo N°01, por el término de ochenta y dos (82) días calendarios que comprende del 01/04/2019 hasta el 21/06/2019, debido: a) Paralizaciones forzadas por el que solicita sesenta y tres (63) días calendarios. b) Por factores climatológicos (lluvias) por el que solicita tres (03) días calendarios c) Por modificaciones en la ejecución de la Ficha Técnica (Mayores Metrados - Nuevas Partidas), por el que solicita dieciséis (16) días calendarios; la propuesta del plazo de ejecución reprogramado es la siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA | AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | AMPLIACIÓN DE PLAZO MODIFICADO |
|--|--------------------------|--------------------------------|
| 30 días calendarios | 82 días calendarios | 112 días calendarios |

Que, mediante Informe N° 016-2019-ACV-GM/SLP-MDC de fecha 23/05/2019, el Ing. Abraham Carrasco Valencia - Supervisor de la actividad, emite opinión favorable para aprobar la Ampliación de Plazo N°01 de la actividad denominada: "Mantenimiento de la Línea de Conducción de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Urinsaya del Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco", por el término de ochenta y dos (82) días calendarios que comprende del 01/04/2019 hasta el 21/06/2019, por las causales expuestas en el considerando precitado; en atención a ello mediante Informe N° 267-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 05/06/2019, el Ing. Dante Caballero Cuba - Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación, emite opinión favorable para aprobar la Ampliación de Plazo N°01 de la citada actividad, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión legal;

Que, mediante Informe N°620-2019-MDC/SGDUR/OSCH de fecha 05/06/2019, el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira - Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, emite opinión favorable y solicita a la Gerencia Municipal disponga la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 de la actividad denominada: "Mantenimiento de la Línea de Conducción de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Urinsaya del Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco", mediante acto resolutorio;

Que, mediante Opinión Legal N° 094-2019-AL/MDCH-GHG de fecha 07/06/2019, el Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz - Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la Ampliación de Plazo N°01 de la actividad denominada: "Mantenimiento de la Línea de Conducción de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Urinsaya del Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco", por el término de ochenta y dos (82) días calendarios que comprende del 01/04/2019 hasta el 21/06/2019 y con Provedo N° N°1841 de fecha 11/06/2019 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Que, mediante el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Provedo N° N°1841 de fecha 11/06/2019 de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de PLAZO DE EJECUCIÓN N°01, con EFICACIA ANTICIPADA a partir de la fecha 01 de abril del 2019, para la conclusión de la actividad denominada: "Mantenimiento de la Línea de Conducción de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Urinsaya del Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco", por el término de ochenta y dos (82) días calendarios que comprende del 01/04/2019 hasta el 21/06/2019, debido a las causales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, siendo la ampliación de plazo modificado el siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA | AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | AMPLIACIÓN DE PLAZO MODIFICADO |
|--|--------------------------|--------------------------------|
| 30 días calendarios | 82 días calendarios | 112 días calendarios |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al residente, concluya la actividad denominada: "Mantenimiento de la Línea de Conducción de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Urinsaya del Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco", dentro del plazo fijado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Supervisor de la Ficha Técnica, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, velar por el cumplimiento conforme a Ley de lo dispuesto en los artículos precedentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Supervisión y Liquidación, Residente, Supervisor y demás Jefaturas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley y a la Oficina de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C.C
- Alcaldía
- G.M
- G.I.D.U.R y C.
- Residente
- Supervisor
- G.P.P y R.
- O.S.L
- O.A.J
- O.T.I
- Archivo

ECC/amp



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

Abg. Aldo Romeo Nativanca Puma
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO

Abg. Roberto Campanoche Checco
ALCALDE
(084) 301245